

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, 24 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que por reparto del 10 de agosto del año en curso, correspondió al Juzgado la demanda de Cesación de efectos civiles del matrimonio católico, radicada el 19 de agosto del año en curso a la partida No. 76001-31-10-011-2021-00251-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. Sírvasse proveer.
Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

**CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00251-00**

AUTO No 1292

Teniendo en cuenta que la demanda de DIVORCIO fue presentada en debida forma y reúne los requisitos formales señalados en el art. 90 del C.G.P., se procederá a la admisión de la misma.

Por lo anterior el Juzgado dispone:

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, adelantado por el señor JAHIR GERLEY PANTOJA ROSERO, contra la señora MARIA AYDA BENJUMEA GOMEZ.

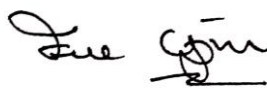
SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la señora, MARIA AYDA BENJUMEA GOMEZ conforme lo dispone el artículo 291 del Código general del proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de junio 04 de 2020, a efecto de lo cual secretaria remitirá al correo electrónico de la demandada aydabenjumea10@gmail.com, copia del

presente auto, la demandada, anexos, auto admisorio y subsanación de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR a la demandada, que cuenta con el termino de 20 días hábiles para contestar la demanda, los que empezaran a contabilizarse al tercer día de haber sido remitido a su correo electrónico el presente auto y anexos correspondientes. La respuesta deberá remitirse al correo electrónico del juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co **dentro del horario laboral, de 7.00 am a 4.00 pm.**

CUARTO: El procedimiento a seguir es el previsto por el art. 368 y ss del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

EYCA Notificado Estado Electrónico #130 de 25/08/2021